

Ciudad de Guatemala, 3 de Junio de 2016

Costa Rica
Guatemala
Nicaragua
Honduras
El Salvador
Panama
Ecuador

Para: Secretaría Técnica
De: Aguilar Castillo Love Guatemala

COMENTARIOS: Propuesta para la Discusión presentada por los Organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial: Reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala en Materia de Justicia

<u>Tema</u>	<u>Artículo</u>	<u>Comentario</u>
Antejuicio	154 Bis	Si lo que se quiere es limitar el antejuicio, elevarlo a nivel constitucional puede ser contraproducente. Prácticamente se está garantizando el antejuicio a estos funcionarios. Basta con reformar la Ley de Antejuicio
Independencia del Organismo Judicial y Potestad para juzgar	203	El último párrafo puede ser incompatible con el principio de seguridad jurídica y con el debido proceso.
Garantías del Organismo Judicial	205	Parece una reforma innecesaria. Los literales c) y d) están implícitos en los actuales c) y d). Estos pueden tratarse a nivel de una ley con mayor flexibilidad y detalle.
Carrera Judicial	208	Salvo el último párrafo, lo demás es innecesario y se puede tratar a nivel ley. En cuanto a los 12 años, puede ser que sea mejor.
Consejo de la Carrera Judicial	209	Demasiado detalle. Más propio de la ley que de la Constitución.
Integración de la Corte Suprema de Justicia	214	Mejora respecto al régimen actual.
Requisitos para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia	216	Ya que en muchos casos se deberán suplir vacantes, los candidatos deberán tener el perfil idóneo para reemplazar a quien salga.